



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 -2009- MDY

Yura, 19 de mayo de 2009

**VISTOS:** Los expedientes con número de registro 7793-2009, 2027-2009, presentado por la Vicepresidenta del Centro Comercial "Virgen de la Candelaria", el Informe N° 096-2009/DEP. H.U.-CAT. Y O.P./MDY emitido por la encargada de Habilitaciones Urbanas, Catastro y Obras Privadas y el Dictamen Legal N° 06-2009-MDY-ALE emitido por el Asesor Legal referente a la Declaratoria de Improcedencia de Recurso de Reconsideración, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante pedido contenido en el expediente N° 7793-2008, la administrada Catalina Zenobia Huamaní Álvarez, presenta la solicitud de cambio de proyecto de Licencia de Obra a efectos que los costos de la Licencia de Obra N° 001-2008, otorgada a través de la Resolución de Alcaldía N° 018-2008-MDY, sean utilizados en la licencia de obra adjunta a su solicitud;

Que, mediante Carta N° 006-2009/DEP.HU-CAT.YOP./MDY, la Jefatura del Departamento de Habilitaciones Urbanas Catastro y Obras Privadas deniega el pedido formulado por la administrada, sustentada en que el trámite administrativo inicial fue atendido de manera positiva otorgándosele la Licencia de Obra N° 001-2008, a través de la Resolución de Alcaldía N° 018-2008-MDY, por lo que se da por concluido el trámite respectivo; por lo que la solicitud contenida en el expediente N° 7793-2008, no puede ser incluido en el mismo procedimiento administrativo ya que obedece a un proyecto de edificación nuevo y diferente;

Que, mediante solicitud contenida en el expediente administrativo N° 2027-2009, los recurrentes presentan **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** al acto administrativo contenido en la Carta N° 006-2009/DEP.HU-CAT./MDY, que deniega el pedido de cambio de proyecto de licencia de obra;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, como establece el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y el principio de legalidad en el procedimiento administrativo contemplado en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General;

Que, el recurso de reconsideración adolece de ciertos defectos de forma como son la indicación errónea del órgano al que va dirigido, la no consignación del domicilio de los recurrentes, la representación de los mismos para actuar a nombre de la asociación, la indicación del expediente materia del recurso, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 208°, 211° y 113 de la ley N° 27444, sin embargo la administración municipal bajo el principio de informalismo contenido en el numeral 1.6 de Artículo IV del Título Preliminar de la Ley antes citada, ha procedido a subsanar dentro del procedimiento, dichos efectos con el objeto de no perjudicar el derecho de los recurrentes;

Que, el recurso de reconsideración adolece de la presentación de nueva prueba, elemento que es constitutivo del recurso de reconsideración acorde a lo estipulado en el Artículo 208° de la Ley N° 27444, por lo que el recurso canalizado no tiene sustento alguno a ser calificado por la administración municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA

Que, según lo informado por la Jefatura Departamento de Habilitaciones Urbanas Catastro y Obras Privadas, el cambio de proyecto de licencia de obra obedece a un trámite distinto y no a la continuación del procedimiento administrativo iniciado con el Expediente Administrativo declarado a favor del administrado y que generó el otorgamiento de la Licencia de Obra N° 001-2008, otorgada a través de la Resolución de Alcaldía N° 018-2008-MDY, por lo que no corresponde atender el pedido formulado por lo que no corresponde atender el pedido formulado por los recurrentes;

Por las consideraciones antes expuestas, el Dictamen Legal N° 06-2009-MDY-ALE y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar** inadmisibles e improcedentes el pedido formulado por los recurrentes sobre recurso de reconsideración del acto administrativo contenido en la Carta N°006-2009/DEP.HU-CAT.YOP./MDY, emitida por la Jefatura del Departamento de Habilitaciones Urbanas Catastro y Obras Privadas, que deniega el pedido de cambio de proyecto de licencia de obra.

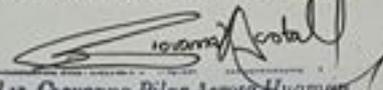
**Artículo 2°: Notificar** al administrado en las siguientes direcciones: 1) Cooperativa Jhon F. Kennedy C-2, distrito de José Luis Bustamante y Rivero. 2) Eduardo de la Pinella Manzana K, Lote 01, Urbanización AH/PJ Eduardo de la Pinella, distrito de Yura.

**Artículo 3°: Poner** la presente en conocimiento del Gerencia Municipal, Departamento de Habilitaciones Urbanas, Catastro y Obras Privadas, para las acciones administrativas correspondientes del cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Yura

  
Lc. Giovanna Pilar Acosta Huamán  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

  
Eusebio León Sergio Ordóñez Yura  
Alcalde

c.c. Archivo  
c.c. Gerencia Municipal  
c.c. Dep. habilitaciones Urbanas Catastro y OP  
c.c. Interesados